



UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
RIF J-00065477-8

*Consejo Académico
Reunión N° 510
12 de julio de 2018*

*Consejo Superior.
Reunión N°364
23 de julio de 2018*

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECA DE APOYO SOLIDARIO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tendrá por finalidad regular la solicitud, asignación, permanencia, beneficios socioeconómicos, evaluación y seguimiento del Programa de Beca de Apoyo Solidario dirigido a los estudiantes de pregrado de la Universidad Metropolitana.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- a. Programa de Beca de Apoyo Solidario: Programa de apoyo socioeconómico para los estudiantes de pregrado de la Universidad Metropolitana orientado a brindar auxilio especial mediante un descuento en la matrícula inscrita, para atender el pago de la misma en un período regular y hasta un máximo de tres períodos regulares, cuando se presente una situación de vulnerabilidad socioeconómica comprobada, que ponga en riesgo la continuidad de sus estudios. La Universidad Metropolitana se reservará el derecho de activar este beneficio cuando se presente una situación especial o no prevista que ponga en riesgo la continuidad de los estudios de la población estudiantil, por causas económicas adversas. La extensión del beneficio del beneficio en el tiempo se considerará según lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento.

- b. Descuento en matrícula: Constituye el apoyo económico que recibirá el estudiante por el tiempo que dure el auxilio concedido, mediante una nota de crédito imputable a su matrícula por pagar a la Universidad, correspondiente al período regular en el que cursa estudios. El porcentaje de este apoyo económico será determinado por el Estudio Socioeconómico aplicado al estudiante por la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil.

CAPITULO III

DE LA SOLICITUD DEL BENEFICIO

Artículo 3. La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil será la unidad responsable de gestionar el programa de Beca de Apoyo Solidario, en las oportunidades que la Universidad Metropolitana considere su activación, para atender una situación especial que afecte a la población estudiantil y comprometa el pago de la matrícula inscrita, en un período regular hasta un máximo de tres períodos regulares consecutivos, cuya extensión se considerará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 4. La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil determinará la necesidad de apoyo socioeconómico de los estudiantes que requieran asistencia a través del Programa de Apoyo Solidario mediante la aplicación del Instrumento de Estudio Socioeconómico (IESE). Esta herramienta será considerada como elemento de juicio para la determinación del porcentaje de descuento de matrícula que se otorgará al estudiante.

Artículo 5. El procedimiento a cumplir por parte de los estudiantes para la solicitud de incorporación al Programa de Beca de Apoyo Solidario será el siguiente:

- a) El estudiante comunicará a la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil su requerimiento, vía correo electrónico, a la cuenta: dase@unimet.edu.ve.
- b) La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil remitirá al estudiante el formulario de solicitud de beneficio;
- c) El estudiante solicitante devolverá el formulario de solicitud debidamente lleno. En caso de que el estudiante solicitante no se encuentre en condición académica regular (IAA 12 puntos), será remitido para su revisión académica ante la Dirección de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil del Decanato de Estudiantes, quien evaluará dicha condición

y emitirá la respectiva recomendación informando a la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil sobre posible riesgo de suspensión académica, para la toma de decisiones sobre el otorgamiento del beneficio;

- d) La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil aplicará el Instrumento de Estudio Socioeconómico al estudiante solicitante para la determinación del porcentaje de apoyo y se lo informará vía correo electrónico.

CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE BECA DE APOYO SOLIDARIO

Artículo 6. El estudiante podrá permanecer como beneficiario del Programa de Beca de Apoyo Solidario por un periodo máximo de tres (3) períodos regulares consecutivos, siempre y cuando la evaluación de su condición socioeconómica lo amerite y haya cumplido con los requisitos académicos de las asignaturas inscritas en el período respectivo.

La extensión del beneficio en el tiempo procederá a juicio de la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil, según los resultados de la aplicación del Instrumento de Estudio Socioeconómico y la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Metropolitana.

Artículo 7. El estudiante que incurra en alguna de las causales de remoción descritas en el artículo 16 del presente Reglamento, estará sujeto a la pérdida inmediata del beneficio.

Artículo 8. En caso de que el estudiante incurra en una sanción disciplinaria, tipificada en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad Metropolitana vigente, dependiendo del grado de la misma, se establecerá la pérdida del beneficio permanentemente. Los casos serán evaluados en conjunto por la Dirección de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil y la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil, del Decanato de Estudiantes.

Artículo 9. El estudiante podrá optar simultáneamente al Programa de Beca de Apoyo Solidario y a otros programas, entre ellos:

- a) Programa Beca Ayudantía;
- b) Matrícula de honor;

- c) Matrícula por desempeño;
- d) Matrícula diferencial por hermanos;
- e) Preparadurías;
- f) Crédito Educativo;
- g) Financiamiento bancario;

Artículo 10. La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil, evaluará las posibilidades de beneficios combinados y los aprobará según corresponda. La coexistencia del Programa de Beca de Apoyo Solidario bajo la modalidad prevista en este Reglamento solo podrá aplicar a becarios con beneficios parciales y a estudiantes con otros beneficios o financiamientos parciales. La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil determinará si aplica o no en los casos en los que los montos remanentes sean inferiores al monto del apoyo económico establecido.

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS, RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y REMOCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 11. Los aspirantes al Programa de Beca de Apoyo Solidario, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo;
- b) Haber cursado por lo menos dos períodos regulares; las dudas sobre su aplicación serán consideradas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 de este Reglamento.
- c) No tener una sanción disciplinaria vigente;

Es estudiante Activo aquel que tiene inscrito en un período al menos 3 (tres) créditos. El estudiante no pierde esta caracterización mientras inscriba al menos una asignatura en cada trimestre consecutivamente. El estudiante pasa a ser Inactivo si deja un trimestre sin inscribir asignaturas. Según se define en el Artículo 2 de las Normas de Ejecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil la revisión y cumplimiento de estos requisitos en cada período regular. En caso de que el estudiante solicitante no se encuentre en condición académica regular (IAA 12 puntos), será remitido para revisión académica ante la Dirección de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil, quien evaluará dicha condición y emitirá la respectiva recomendación

informando a la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil, sobre posible riesgo de suspensión académica.

Artículo 13. El aspirante al Programa de Beca de Apoyo Solidario deberá solicitar ante la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil, la inscripción en el programa, llenar el instrumento de Estudio Socioeconómico y consignar los siguientes recaudos del Responsable Económico: constancia de trabajo con sueldo y antigüedad o en su defecto certificación de ingresos del responsable económico familiar, emitida por Contador o Administrador Colegiado, copias del último estado de cuenta bancario, de tarjetas de crédito y constancias o tablas de amortización de préstamos vigentes mayores a un año.

Artículo 14. La evaluación trimestral será el medio de validación de cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos así como la revisión de la condición socioeconómica del estudiante, para determinar la continuidad del beneficio.

Artículo 15. Serán condiciones de obligatorio cumplimiento para el estudiante beneficiario del programa de Beca de Apoyo Solidario:

- a) El beneficio objeto de este Reglamento solo cubrirá un plan de estudios y estará vigente durante el período regular correspondiente. La renovación del mismo estará sujeta a la evaluación socioeconómica respectiva y al cumplimiento de los compromisos académicos de las asignaturas inscritas;
- b) En caso de reprobación de asignaturas, el estudiante pagará el costo de las mismas o la porción cubierta por el beneficio directamente a la Universidad Metropolitana.
- c) En caso de retiro de asignaturas el estudiante pagará directamente a la Universidad Metropolitana lo que la norma administrativa especifique al respecto.

Artículo 16. Los estudiantes podrán perder el beneficio, por los siguientes motivos:

- a) Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- b) Ser objeto de alguna sanción disciplinaria durante el disfrute del Programa de Apoyo Solidario;
- c) El abandono voluntario del beneficio otorgado o el incumplimiento de los términos y condiciones aceptados por el beneficiario, dará lugar a la pérdida del mismo.

CAPITULO VI

DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 17. El apoyo económico es el monto en dinero que la Universidad Metropolitana reconoce al estudiante como auxilio para el pago de la matrícula inscrita, durante una eventualidad que afecte la continuidad de sus estudios por razones económicas adversas. El monto del apoyo será otorgado mediante la aplicación a los estudiantes solicitantes del programa, del Instrumento de Estudio Socioeconómico, para determinar la vulnerabilidad socioeconómica presente, el cual será considerado como elemento de juicio para la determinación del porcentaje de descuento de matrícula que se otorgará al estudiante.

Artículo 18. El apoyo económico es el monto en dinero que la Universidad Metropolitana reconoce al estudiante como auxilio para el pago de la matrícula inscrita, durante una eventualidad que afecte la continuidad de sus estudios por razones económicas adversas. El monto del apoyo será otorgado mediante la aplicación a los estudiantes solicitantes del programa, del Instrumento de Estudio Socioeconómico, para determinar la vulnerabilidad socioeconómica presente, el cual será considerado como elemento de juicio para la determinación del porcentaje de descuento de matrícula que se otorgará al estudiante.

Artículo 19. El aporte económico máximo será determinado mediante el reconocimiento del equivalente en Bolívares, de hasta setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la matrícula trimestral, sobre la base de cálculo de las asignaturas inscritas por período regular. El estudiante beneficiario deberá pagar en su totalidad, en las fechas previstas por la Dirección de Finanzas de la Universidad Metropolitana, los conceptos de cuota de inscripción, seguro estudiantil, saldos remanentes de matrícula no cubiertos por el presente beneficio u otros beneficios activos durante el período regular y los gastos administrativos de cobranza si los hubiese.

El beneficio no aplica para la inscripción de los períodos intensivos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Las dudas sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico, a solicitud del Decanato de Estudiantes.

